

DECRETO 044/2026

VISTO:

El artículo 72 de la Ordenanza Tarifaria vigente Nro. 1205/25, mediante el cual se dispone el ajuste cuatrimestral conforme índice de IPC para los tributos de los Títulos I, II, IV, VII, IX y X.-

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 de la Ordenanza tarifaria vigente dispone que los importes correspondientes a los tributos en los Títulos I, II, IV, VII, IX y X, serán ajustados cuatrimestralmente, aplicando la variación del Índice de Precios al Consumidor (nivel general), publicado por el Instituto de Estadísticas y Censos (INDEC).

Que esta actualización debe ser efectuada en el mes de mayo y en el mes de septiembre del corriente año.

Que de acuerdo a los informes emitidos por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS (INDEC) (Vol.10 Nro. 05- 2026/ Vol 10 Nro. 08/ Vol. 10 Nro. 011/ Vol. Nro. 15) para la variación entre los periodos desde 01/01/2026 hasta el 30/04/2026 inclusive, arroja un índice aumento de Precios al Consumidor (nivel general) del doce con veintisiete porciento (12.27%).-

Tomando como referencia esta variación acumulada del precitado índice, corresponde la actualización por inflación de los importes correspondientes a los tributos en los Títulos I, II, IV, VII, IX y X de la Ordenanza 1205/2025, a partir del día de publicación del presente decreto.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo, de acuerdo al art. 49 inc. 1 de la Ley 8.102, art. 72 de la Ord. 1205/25, s.s. y c.c..-

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Artículo 1: DISPONER la actualización por inflación de los importes correspondientes a los tributos en los Títulos I, II, IV, VII, IX y X de la Ordenanza 1205/2025, en un doce con veintisiete por ciento (12.27%), de acuerdo a lo informado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS (INDEC) (Vol.10 Nro. 05- 2026/ Vol 10 Nro. 08/ Vol . 10 Nro. 011/ Vol. Nro. 15) para la variación entre los periodos desde 01/01/2026 hasta el 30/04/2026 inclusive.

Artículo 2: La actualización dispuesta precedentemente se aplicará a partir de la publicación del presente decreto.-

Artículo 3: Refrendan el Sr. Secretario de Gobierno y Planificación, y el Sr. Secretario de Hacienda.-

Artículo 4: PROCOLICESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Nono, 15 de mayo de 2.026.-